

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS
TERMINOS POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA
Nº 3648**
ORDENANZA Nº 3.116

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Derógase en todos sus términos las Ordenanzas Nº 2.663 y Nº 2.712.-

ARTICULO 2º.- Para la zona en cuestión, seguirá vigente todo lo determinado en la Ordenanza Nº 2.225. No se desafectará el área complementaria de Ruta.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Setiembre
del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo
Municipal.-

p.s.